



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro, Antioquia, septiembre treinta (30) de dos mil veinte
(2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS P.H.
DEMANDADO:	TENNIS S.A. y otra
RADICADO:	056154003002 2018 00586 00
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 916
DECISION:	INCORPORA Y REQUIERE

Se incorpora al expediente la constancia de notificación efectuada a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO EL CALAO, la cual se realizó por correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la mencionada demandada.

Sin embargo, previo a tener como válida la notificación efectuada por correo electrónico de la sociedad demandada, se requiere a la parte demandante para que allegue confirmación del recibido del correo electrónico enviado. (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO